

CONTRATO SINDICAL No. HR-CTR-002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO CAMPOALEGRE – HUILA Y AGREMIACION SINDICAL CALIDAD INTEGRAL

Entre los suscritos a saber: **NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**; mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de **CAMPOALEGRE; HUILA**; identificado con la cedula de ciudadanía **No. 7.700.179** expedida en Neiva – Huila, Nombrado mediante Decreto 028 de Marzo 30 de 2020 y acta de posesión del 30 de marzo de 2020 como Gerente y Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DE HUILA**; Legalmente autorizado para contratar, con NIT No. **891180039-0** que para efecto del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **SANDRA PATRICIA COY MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **36.286098** de Pitalito, quien actúa en nombre y representación legal de la **AGREMIACION SINDICAL CALIDAD INTEGRAL; NIT 901.340.630-7**; agremiación legalmente constituida el mediante acta debidamente registrada en el Ministerio de Trabajo con domicilio en Pitalito – Huila, quien en adelante para efectos de este contrato se denominara **EL SINDICATO**; Hemos convenido celebrar el presente contrato sindical de prestación de servicios misionales y de apoyo administrativo de la ESE Hospital del Rosario; de acuerdo al portafolio presentado por **CALIDAD INTEGRAL** y en atención a ello, suscriben el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Los representantes de ambas partes están facultados plenamente para celebrar el Contrato Sindical de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 numeral 3., 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, así como el Decreto 1.429 del 28 de abril de 2010 y demás normas sobre la materia, 2) Que igualmente la Constitución Nacional en su artículo 39, establece que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado y su vigilancia estar a cargo del Ministerio de Trabajo. 3) Que se tiene concepto jurídico del Dr William Alvis Pinzón sobre la viabilidad de celebrar el presente contrato sindical. 4) Que, para efectos de la contratación a llevar a cabo, se desarrolla con base en el artículo 25 Numeral 25.7 del Acuerdo No. 007 de 2019 de agosto 1 Estatuto de contratación de la ESE, establece la contratación directa colectiva laboral a través de asociaciones u organismos sindicales. 5) la ESE Hospital del Rosario Campoalegre – Huila

realizo invitación a AGREMIACION CALIDAD INTEGRAL, AGREMIACIÓN PROACTIVA 6) Que después de analizar y evaluar las propuestas económicas presentadas y allegadas, la AGREMIACION CALIDAD INTEGRAL, es quien brinda los mejores precios y cumple con los documentos exigidos en la invitación, adecuándonos en una adjudicación netamente objetiva conforme a la invitación realizada, Con las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato sindical y para ello establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El SINDICATO se obliga para con la ESE a prestación de servicios misionales y de apoyo administrativos de la ESE.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato SINDICAL es la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$720.213.985), se pagará, previa presentación de factura o cuenta de cobro mensual según el valor de las horas efectivamente prestadas en el mes, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscal, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la factura será enviada a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es pagos@hospitaldelrosario.gov.co acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscal, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

La factura será conforme a la propuesta presentada así:

E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



No	PROCESO	SUBPROCESO	DESCRIPCION	PERSON AL MINIMO	No. HORAS /DIAS	HORAS MES FEBRERO	HORAS MES MARZO	VR HORA DIA	TOTAL MES	TOTAL HORAS CONTRA TADAS	COSTO TOTAL
			CARGO								
1	URGENCIAS	ENFERMERIA	Auxiliares de Enfermería	25	152	4352	4820	9.500	2	9.172	87.134.000
			Coordinación urgencias	1	8	192	192	16.670	2	384	6.401.280
			Enfermera	2	16	384	384	15.625	2	768	12.000.000
		MEDICOS	Medicos Generales	9	60	1.680	1.860	29.800	2	3.540	105.492.000
TOTAL PROCESO URGENCIAS											211.027.280
2	CONSULTA EXTERNA	ENFERMERIA	Enfermera	5	40	960	960	15.500	2	1.920	29.760.000
			Auxiliar Enfermería	8	64	1.536	1.536	8.752	2	3.072	26.886.144
		ODONTOLOGIA	Coordinación odontología	1	8	192	192	15.625	2	384	6.000.000
			Odontologa	1	8	192	192	15.200	2	384	5.836.800
			Aux. Higiene Oral	2	16	384	384	8.752	2	768	6.721.536
		PSICOLOGIA	Aux. Odontologia	2	16	384	384	8.752	2	768	6.721.536
			Psicologa	1	8	192	192	13.542	2	384	5.200.128
		NUTRICION	Nutricionista	1	8	192	192	13.542	2	384	5.200.128
MEDICOS	Medicos Generales	8	64	1.536	1.536	26.500	2	3.072	81.408.000		
TOTAL PROCESO CONSULTA EXTERNA											173.734.272
3	APOYO DIAGNOSTICO	LABORATORIO CLINICO	Bacteriologos	2	16	384	384	15.625	2	768	12.000.000
			Coordinación Laboratorio	1	8	192	192	16.670	2	384	6.401.280
			Auxiliares Laboratorio C:	2	16	384	384	8.752	2	768	6.721.536
		FARMACIA	Coordinación Farmacia	1	8	192	192	12.500	2	384	4.800.000
			Auxiliar Farmacia	5	40	960	960	8.752	2	1.920	16.803.840
		RADIOLOGIA	Coordinación Radiología	1	8	192	192	13.200	2	384	5.068.800
			Tecnologo en Radiología	1	8	192	192	11.500	2	384	4.416.000
TOTAL PROCESO APOYO DIAGNOSTICO											56.211.466
4	APOYO ADMINISTRATIVO	CUENTAS MEDICAS	Aux Cta Medica Urgencias	6	48	1.152	1.152	9.022	2	2.304	20.788.688
			Aux Cta Medica ambulatoria	10	80	1.920	1.920	8.752	2	3.840	33.607.680
			Coordinación facturación	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
			Revisión Cuentas Medicas	1	8	192	192	11.500	2	384	4.416.000
		ALMACEN	Gestión almacén	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
			CARTERA	Gestión cartera	1	8	192	192	13.000	2	384
		TESORERIA	Gestión tesorería	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
		ACTIVOS FIJOS	Gestión activos fijos	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
		PRESUPUESTO	Gestión presupuesto	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
		CONTABILIDAD	Gestión contabilidad	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
		CONTRATACION	Gestión contratación	1	8	192	192	13.000	1	192	2.496.000
		TALENTO HUMANO	Gestión talento humano	1	8	192	192	14.000	2	384	5.376.000
		TICS	Gestión TICS	1	8	192	192	10.500	2	384	4.032.000
		VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	Gestión de vigilancia epidemiológica	1	8	192	192	11.500	1	192	2.208.000
		SIAU	Gestión siau	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
TOTAL PROCESO APOYO ADMINISTRATIVO											112.858.368
5	SERVICIO CONEXO SALUD	TRANSPORTE ASIST-ADMINIST	Conductor Administrativo	1	8	192	192	9.022	2	384	3.464.448
			Coordinación transporte	1	8	192	192	10.400	2	384	3.993.600
			Conductores asistenciales	5	40	960	960	9.022	2	1.920	17.322.240
TOTAL PROCESO SERVICIOS CONEXOS SALUD											24.780.288
6	APOYO LOGISTICO	ORIENTACION USUARIOS	Orientadores	8	64	1.536	1.536	8.100	2	3.072	24.883.200
		LIMPIEZA Y LAVANDERIA	Aux. Servicios Generales	10	80	1.920	1.920	8.100	2	3.840	31.104.000
		MANTENIMIENTO	Mantenimiento Infraestructura Electrica	1	8	192	192	10.500	2	384	4.032.000
			Mantenimiento Infraestructura fisica	1	8	192	192	13.000	2	384	4.992.000
TOTAL PROCESO APOYO LOGISTICO											66.011.200
TOTAL PROCESOS											643.622.864
VR, AIU 10%											64.362.286
VR, IVA 19%											12.228.834
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA POR DOS MESES											720.213.986

PARAGRAFO. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

El primer informe entregado por el contratista deberá acompañarse adicionalmente con copia auténtica del reglamento del contrato y la respectiva acta de la asamblea general de afiliados en la que conste su aprobación; y copia auténtica de las constancias de depósito del contrato y su reglamento (con acta de aprobación) en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo Huila. Estos documentos son requisito para el pago; la no presentación de los mismos por parte del contratista será causal de incumplimiento contractual.

En el evento en que el SINDICATO necesite más de las horas anteriormente relacionadas, tendrá que presentar justificación de las mismas y ser aprobadas por la supervisión designada y la Gerencia de la ESE.

Igualmente, en el evento en que la ESE Hospital del Rosario necesite horas adicionales en virtud de la necesidad de los servicios misionales y administrativos de la ESE, tendrá que justificarlos y ser aprobados por la supervisión designada y la Gerencia de la ESE, acatándose el valor de las horas contratadas.

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato SINDICAL es dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El SINDICATO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el presente contrato sindical.
2. Cumplir con el objeto contractual, asumiendo todos los riesgos, ejecutándolo con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva.
3. Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

4. Pagar todas las obligaciones legales y las pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia.
5. Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y efectuar las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados.
6. Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen médico de retiro.
7. Una vez suscrito el contrato, el contratista a más tardar en los quince (15) días siguientes a su firma, deberá depositar uno de los ejemplares del contrato sindical con su correspondiente reglamento en la respectiva Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo que se encuentre ubicada en donde se suscriba el contrato o donde se vaya a ejecutar; solicitando se expidan las constancias de depósito para allegarlas en copia auténtica a la entidad contratante.
8. Presentar informes mensuales de la ejecución contractual. El primer informe debe acompañarse con copia auténtica del reglamento del contrato y la respectiva acta de la asamblea general de afiliados en la que conste su aprobación; y copia auténtica de las constancias de depósito del contrato y su reglamento (con acta de aprobación) en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo respectiva.
9. Cumplir cabalmente con las políticas institucionales definidas en el plan de desarrollo institucional "Recuperar Tu salud es nuestra prioridad": el cual podrá consultar en la página WEB de la institución.
10. El contratista tendrá la mera tenencia de los bienes muebles institucionales de común utilización o especializados del Hospital que requiera, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista velará por el cuidado, conservación y adecuado funcionamiento de los bienes muebles en tenencia, en el lapso de tiempo que perdure a su disposición.
12. El contratista se obliga a cancelar la reparación de los bienes muebles dados en tenencia, frente a daños ocasionados por, descuido, negligencia, impericia y mal uso; salvo que exista eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y probado.
13. Constituir las pólizas requeridas en el contrato.
14. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar.

15. Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia, prontitud y oportunidad, según lo estipulado en el objeto del contrato.
16. Prestar el servicio en cuanto al número de horas para cada proceso acorde a la legislación vigente.
17. Disponer de personal necesario para el desarrollo del proceso contratado, de acuerdo con la propuesta presentada que hará parte integral del contrato.
18. Realizar las actividades propias del proceso en el horario que se acuerde entre la AGREMIACION y EL HOSPITAL.
19. Entregar al Supervisor resumen de las novedades presentadas.
20. Toda novedad debe presentarse por escrito en original y copia para ser aprobada por el supervisor del contrato.
21. Asumir cumplidamente la compensación por trabajo aportado a los agremiados, conforme a lo establecido en sus propios estatutos y reglamentos que se originan en el Contrato y conforme al régimen de trabajo, previsión, seguridad social y compensación adoptado por la Agremiación.
22. Poner en práctica los procesos de inducción y reintroducción al personal agremiado que adelante el contratista.
23. Mantener actualizado al personal agremiado en cuanto a los conocimientos técnicos.
24. Atender cualquier recomendación que haga el supervisor, relacionada con los afiliados o con las actividades que conllevan el objeto del contrato.
25. Mantener permanentemente informado al HOSPITAL sobre la manera como se prestará el servicio, atendiendo los requerimientos que este haga sobre el ajuste al proceso contratado.
26. Dar carnet a todos los agremiados que hagan parte del proceso contratado.
27. Incorporar a los agremiados que aporten su trabajo y que se encuentren prestando sus servicios al HOSPITAL, al Régimen de Seguridad Social integral y al programa de salud ocupacional.
28. Realizar a los agremiados los exámenes médicos ocupacionales al momento de su ingreso y retiro.
29. Cumplir con los requerimientos de habilitación y acreditación como complemento a las políticas que al respecto maneja el HOSPITAL
30. Permitir al HOSPITAL realizar auditorías contables, financieras y administrativas a toda la información de la agremiación, las cuales podrán realizar en cualquier momento, a petición de la Gerencia, por lo cual para estos fines la agremiación autoriza el levantamiento

de la reserva de la información que legalmente fuere reservada, debiendo EL HOSPITAL mantener dicha limitación frente a terceros no autorizados.

31. Observar en ejecución del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Supervisión del contrato.

32. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

33. Adelantar procesos internos que garanticen la idoneidad del servicio que prestará a la entidad.

34. Designar una persona permanente en la entidad para la vigilancia y coordinación del proceso contratado.

35. Los servicios deberán prestarse acogiendo los programas y planes de mejoramiento que se establezcan por parte del área de Garantía de la Calidad, sin excepción alguna.

36. Se deberá dar cumplimiento al Modelo de prestación de servicios adoptado por la ESE.

37. Mantener en buen estado de conservación los equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean utilizados por la agremiación durante la ejecución del proceso contratado y darle el uso adecuado conforme a la naturaleza de los mismos.

38. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal haya alcanzado el 80% del valor del contrato.

39. Garantizar la idoneidad del personal que presta los servicios al Hospital del Rosario Campoalegre - Huila

40. Responder por los daños o perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la prestación de los servicios.

41. El contratista deberá garantizar que el personal brinde la asistencia con el respeto y dignidad que corresponde a los pacientes.

42. El contratista prestara a través de su personal los servicios de acuerdo con los requerimientos efectuados por la ESE.

43. El contratista debera dar cumplimiento con las metas de productividad, indicadores de calidad, metas en los diferentes programas de promoción y prevención que la ESE pacte con las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios, so pena a descuentos por incumplimientos que presente la ESE por lo anterior descrito.

44. Dar cumplimiento a las obligaciones de funciones definidas por la ESE.

45. El valor a contratar por hora debe garantizar el cumplimiento de las prestaciones sociales que por normatividad le corresponde.

46. El contratista deberá cancelar los impuestos municipales a que haya lugar, el cual entregará como soporte en la primera factura a presentar para el pago.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Son obligaciones del Hospital para con EL SINDICATO las siguientes

1. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad.
2. Guardar absoluto respeto a la dignidad y los derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.
3. Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto de las leyes.
4. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
5. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
8. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
9. Si el contratista faltare a su obligación de depositar en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo correspondiente, copia del contrato sindical, la E.S.E. remitirá a través de oficio copia del contrato a la mentada autoridad, solicitándole se sirva requerir al contratista para que deposite los documentos pertinentes.

SEPTIMA: SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del profesional técnico y científico para el área asistencial y el profesional Administrativo y financiero para el área administrativa, profesionales deberán cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital del Rosario.

OCTAVA OBLIGACIONES SUPERVISOR.

1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato sindical 2) Revisar y Avalar los informes presentados. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente la agremiación de acuerdo con lo estipulado. 4) Verificar que la agremiación cumpla con la obligación de aportes parafiscales conforme a lo establecido por la Ley. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

NOVENA SEGURIDAD SOCIAL El SINDICATO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

DECIMA GARANTIAS: **A) GARANTÍA ÚNICA:** El sindicato deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, NIT 891.180039-0 una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante toda la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de cada riesgo amparado. **B)** Los riesgos amparados consistirán en Cumplimiento del Contrato Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, a partir del 01 de agosto de 2021. **C)** De Calidad del Servicio Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir del 01 de agosto de 2021. **D)** Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones Constituida por un monto equivalente al CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir del 01 de agosto de 2021. **E)** Para el personal que cumpla con el objeto de la parte asistencial se deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor

total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución. Esta podrá ser reemplazada por una colectiva cuyo monto sea equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN: El contrato SINDICAL se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato; 2. Por vencimiento del plazo del Contrato; 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución; 4. Por cumplimiento del objeto del contrato SINDICAL. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato SINDICAL. Si las partes advierten alguna circunstancia que impida o se torne inconveniente para la continuidad de la ejecución contractual, podrán pactar la terminación anticipada del vínculo contractual, disponiendo la liquidación en el estado en que se encuentre y por ende, los reintegros y pagos a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato SINDICAL, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA TERCERA INDEPENDENCIA: El SINDICATO actuará por su cuenta, con autonomía y total independencia, y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE, sus derechos se limitarán por el contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA CUARTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El SINDICATO no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El SINDICATO declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, que es privado, esto es, no ser un sindicato de base de una entidad del estado, y su representante legal no debe ser un funcionario público y no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E.

HOSPITAL DEL ROSARIO. **PARAGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el SINDICATO cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES En virtud del presente contrato SINDICAL el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de caducidad conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital del Rosario.

DECIMA SEPTIMA MULTAS En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del SINDICATO. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el SINDICATO.

DECIMA NOVENA LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato SINDICAL se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el SINDICATO no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

VIGESIMA RESPONSABILIDAD: EL SINDICATO asume toda clase de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por personal designado en el desarrollo de la actividad contratada; de igual forma El sindicato responderá por las obligaciones directa del contrato sindical que surjan el mismo y por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato,

manteniendo en todo momento indemne a la E.S.E frente a cualquiera reclamación.
VIGESIMA PRIMERA INDEMNIDAD: El SINDICATO se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El SINDICATO se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Campoalegre – Huila.

VIGESIMA TERCERA MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

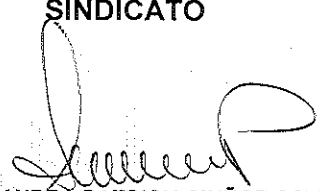
Para constancia se firma por las partes a los primero (01) días del mes de febrero de 2023.

CONTRATANTE


NELSON LEONARDO FIERBO GONZALEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL DEL ROSARIO
CAMPOALEGRE – HUILA

Proyecto: Astrid Daniela Tovar Florez
Revisó y aprobó Jose Nelson Polania Tamayo

SINDICATO


SANDRA PATRICIA MUÑOZ COY
C.C 36.286098 de Pitalito
R.L. AGREMIACION SINDICAL CALIDAD INTEGRAL
NIT. 901.340.630-7 Pitalito – Huila